



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE FORTUL
ACUERDO N° 006 MAYO 31-2017**



**ACUERDO N° 006
Mayo 31 de 2017**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA COMO
POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA, PARA EL
MUNICIPIO DE FORTUL- ARAUCA".**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FORTUL (ARAUCA)

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS
EN LOS ARTÍCULOS 313, 339, 340, 342, Y POR LAS LEYES 152 Y 136 DE 1994 Y,

CONSIDERANDO

- a) Que el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la política pública en materia de justicia y del derecho, establece que los Sistemas Locales de Justicia son una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la comunidad para reconocer las necesidades de justicia de cada territorio y asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.
- b) Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 229 establece que "*Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia...*". Para el cumplimiento de tal fin se da la obligación correlativa, en cabeza del Estado, de administrar justicia.
- c) Que la sentencia C-242/97 proferida por la Corte Constitucional entiende la administración de justicia como la facultad de: "*garantizar que una persona investida de autoridad pública y con el poder del Estado para hacer cumplir sus decisiones, resuelva, de manera responsable, imparcial, independiente, autónoma, ágil, eficiente, y eficaz, los conflictos que surjan entre las personas en general, en virtud de los cuales se discute la titularidad y la manera de ejercer un específico derecho, consagrado por el ordenamiento jurídico vigente.*"
- d) Que la Corte Constitucional en Sentencia T-283/13, define la administración de justicia como aquella prerrogativa de la que gozan las personas, naturales o jurídicas, de exigir justicia, impone a las autoridades públicas, como titulares del poder coercitivo del Estado y garantes de todos los derechos ciudadanos, distintas obligaciones para que dicho servicio público y derecho sea real y efectivo, por lo tanto es deber del Concejo y la Alcaldía Municipal como entes de

"TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO"

